

aplicable á sus transacciones comerciales, de preferencia al bimetalismo internacional de 1 á 15½? No juzgando las probabilidades de la celebración de la Convención sino más bien los efectos del proyecto debemos limitarnos á hacer constar que daría el resultado que el mundo ambiciona: el equilibrio de la circulación monetaria compuesta de dos metales preciosos: el oro y la plata.

En la Comisión de Examen se indicó á M. Houldsworth que eliminara de su proyecto el carácter de curso legal que atribuía á sus certificados, porque se negarían muchas naciones á aceptar en su circulación signos monetarios susceptibles de encontrarse en un momento dado depreciados por la ruptura de la Unión Bimetálica más ó menos extendida; pero respondió varias veces que atribuía una gran importancia al carácter de curso legal.

M. Houldsworth tenía razón. Sin esta condición, el proyecto perdería toda su importancia y toda su eficacia.

## CAPÍTULO VII.

### PROPOSICIÓN DE M. ALPHONSE ALLARD.

Evitar los gastos enormes de transporte que la plata ocasiona, hacer menos frecuentes esos transportes impidiendo las idas y venidas inútiles de uno á otro mercado, permitir que los centros de producción hagan sus remesas directamente al Asia, grande y principal centro de consumo del metal blanco, arrancar á Londres su supremacía como mercado de la plata y transportar ese mercado á Nueva York ó San Francisco, son cosas que los financieros americanos han intentado hacer varias veces, en distintas épocas y por medio de combinaciones más ó menos ingeniosas.

M. Windom, ministro del Tesoro de los Estados Unidos, creyó haber encontrado el agente poderoso para la ejecución de esta obra, en el certificado de plata cotizable.

El fin de M. Windom era abrir las Casas de Moneda al depósito libre de barras de plata y pagarlas en billetes del Tesoro, al precio del mercado, el día en que se efectuara el depósito. Estos billetes debían ser reembolsables sea en oro sea en plata, á voluntad del Tesoro; pero si lo eran en plata, debían dar derecho á una cantidad variable de plata, igual á la que se hubiera podido comprar el día del reembolso con los dollars de oro expresados en el anverso del billete.

Los Estados Unidos debían prohibir toda acuñación de monedas de plata y derogar el Bland-bill.

Mr. Windom esperaba que estos certificados cotizables en las Bolsas y reembolsables, sea en oro sea en plata, podrían entrar á los carteras de los bancos ó ser empleados en las grandes transacciones comerciales como instrumentos de compensación; que habrían de llevar la vida á todos los centros mercantiles de los Estados Unidos, que la plata solamente habría de salir de las Casas de Moneda con destino al Asia para su definitivo consumo y que su valor subiría al fin mejorando así el desastre ó cuando menos deteniéndolo en parte.

El Gobierno Americano no participó de las teorías de M. Windom, no las estimó de fácil realización, no tuvo confianza en los resultados que se anunciaban como seguros y ciertos y la medida que recomendara no se tomó en consideración. Sin embargo, el espíritu de empresa quiso realizar por sí solo la operación y afluyeron los capitales para fundar un banco cuya misión principal debía ser emitir certificados de onzas de plata, que se pudieran cotizar en las Bolsas de Londres y Nueva York, centros de depósito de dicho metal. El banco encargado de ejecutar este proyecto recibió el nombre de «The Western National Bank.» Para dominar el comercio de la plata faltaba acaparar la producción de México, la que en su mayor parte se exporta en pesos para Londres, y entonces el Banco Internacional é Hipotecario de México, recibió del Gobierno la autorización de emitir certificados de pesos ó de onzas de plata, gozando del carácter de valores cotizables y no de billetes de banco, destinados á la circulación.

Las dos instituciones, obrando de común acuerdo y lanzando juntas sus certificados, creyeron hacer de Nueva York el mercado de la plata. El certificado de M. Windom era un *warrant* de la mercancía plata, ó por mejor decir, un certificado de depósito como los que emiten los Almacenes Generales en Francia ó los *docks* en Inglaterra. Se iba á almacenar la plata como una mercancía cualquiera para hacer circular en su lugar el título llamado á representarla. El certificado iba á circular evitando el transporte de la plata de

un lugar á otro, ahorrando los gastos de acarreo: era la movilización de la plata.

La combinación no tuvo resultado: el valor de la plata bajó en vez de subir en los Estados Unidos. La especulación se apoderó de los certificados é hizo de ellos objeto de operaciones á plazo. La producción del metal pareció haber aumentado en un momento. La rapidez de la circulación del certificado hacía el efecto de un acrecimiento en la cantidad de plata existente, y ésta afluíó á torrentes á las manos de todo el mundo á medida que el *certificado pasaba de un poseedor á otro.*

Las cantidades vendidas en un día, parecían adicionarse á las que se realizaban al día siguiente, cuando en realidad las mismas onzas de plata no habían hecho más que cambiar de propietario. Parecía que las minas iban á vaciarse de un día á otro para hacer frente á una demanda siempre en aumento. Sin embargo, la cantidad de plata depositada en las cuevas del «Western National Bank» era casi insignificante: no se había emitido en México un sólo título; no se había pensado en depositar ni una onza de plata en el Banco Internacional é Hipotecario. En cuanto al público, ni noticia tenía siquiera de que la combinación había sido autorizada por el Gobierno.

¿Por qué esa falta de éxito? ¿Por qué fué de tal manera rebelde la naturaleza de las cosas, que no respondió al espíritu soñador de los que, ciegamente, se lanzaron á la empresa? La naturaleza castiga duramente la violación de sus leyes. La Economía política las tiene también y no es posible infringirlas impunemente. M. Windom las olvidó, y el curso de los fenómenos le recordó su existencia. Tal resultado era de esperarse. Si el metal plata no se acuña, si no es absorbido por la circulación monetaria de las naciones, si no se emplea para llenar las verdaderas funciones que la humanidad entera le ha discernido en el transcurso de los siglos, toda combinación debe fracasar.

Si se estima la mercancía plata igual á cualquiera otra mercancía, si se la deja sujeta al imperio de las leyes que ri-

gen el valor de todas las mercancías, es inútil pretender el alza de su valor sin modificar la ecuación de la oferta y de la demanda, es decir, sin limitar aquella y aumentar la segunda.

El proyecto de M. Windom no se ocupaba de la demanda del metal blanco; al contrario, la disminuía al derogar el Bland-Bill; no limitaba la oferta, al contrario la aumentaba artificialmente, representando el metal mercancía en los mercados por medio de un título de circulación fácil cuyo coeficiente de rapidez debía multiplicar la cantidad que realmente existía.

M. Windom se engañó en este punto. ¿Cuál es la ventaja de que la mercancía plata esté representada por un certificado? casi insignificante en realidad.

Es cierto que los enemigos del metal blanco han dicho siempre, y con razón, que la plata no es propia para las transacciones internacionales modernas, que es un metal muy pesado, muy estorboso; que el billete de banco y el cheque se prestan mejor que los metales preciosos para hacer pagos importantes y que mientras más se usen tales billetes y tales cheques, más se harán sentir las desventajas de la plata. Dicen, además, que los certificados de monedas de oro y los certificados de monedas de plata pueden circular simultáneamente, porque los unos no pesan más que los otros; pero es necesario no olvidar que el billete de banco entra en la circulación porque representa cierta suma de monedas, ó por decir mejor, porque dá derecho á recibirlas en el Banco, que el cheque compensa porque expresa un depósito de monedas que pueden cobrarse al banquero á la presentación del título y que los certificados del Gobierno americano son recibidos en pago, porque son la sombra de la moneda.

Todo título que exprese el derecho de recibir cierta cantidad de monedas de curso forzoso, ilimitado ó con pleno poder liberatorio, entrará en la circulación; mas nunca sucederá lo mismo con los títulos que representen una mercancía, sea oro, plata ó cualquiera otra.

Para rectificar las ideas á este respecto, basta conocer la

naturaleza y las funciones de los Almacenes Generales. Si la ventaja que ofrecen al comercio se limitara simplemente á favorecer la circulación de las mercancías y á economizar los gastos de almacenaje especiales para cada comerciante, indudablemente no se establecerían; pero la movilización de la mercancía va acompañada de los elementos necesarios para poder disponer del capital que representa, sin esperar á que la venta se efectúe. El certificado de depósito que representa la mercancía está acompañado de bono de prenda que permite darla en prenda y realizarla en parte, empleando el capital en otra cosa. La mercancía, valor actual no disponible, se convierte en instrumento de crédito circulante y en lugar de permanecer estacionaria, para esperar el día de una venta favorable, entra en la circulación dándole actividad y vida. Nadie ha pensado jamás en aumentar, por ese mecanismo, el valor de las mercancías depositadas; nadie ha creído que guardando la mercancía en los Almacenes Generales y haciéndola representar fuera de ellos por un certificado se aumentaría la demanda ó se disminuiría la oferta.

Y bien, si tal pasa con las mercancías de todo género cuando se les somete al régimen de los Almacenes de depósito, no se puede comprender por qué haciendo lo mismo con la mercancía plata los resultados deben modificarse. Los hechos lo han confirmado; la emisión de los certificados comerciales de plata ha sido más perjudicial que ventajosa á los intereses monetarios del mundo entero.

Para evitar que la plata como moneda sea estorbosa, la emisión de un certificado hubiera sido suficiente, pero sin privar á este certificado del carácter de curso legal que tiene la moneda misma y que es su rasgo característico y esencial. El proyecto de M. Windom difería de los demás de su especie en que suprimía al certificado el carácter de curso legal.

En estas ideas ya desacreditadas en América, fué donde el sabio economista M. Allard halló el germen de las proposiciones que sometió á la Conferencia internacional de Bruselas. M. Allard, en efecto, no presentó un proyecto con

todos los detalles que hubiera sido necesario tomar en consideración para discutirlo á fondo, y si bien hubiera podido salvarse de los argumentos que hubieran podido formularse, se contentó con proponer el estudio de las ideas de M. Windom, dando, empero, á su combinación un carácter internacional. M. Allard decía: «Esta ley propuesta tres años ha al Congreso de los Estados Unidos, podría proporcionar, á lo que creo un excelente terreno de transacción á la Conferencia.»

«Si se le hace extensivo á un convenio (*entente*) internacional, afirmaría seguramente el mercado de la plata; los Estados, emitiendo billetes de plata, no tendrían riesgos de pérdida, el reembolso de los billetes podría hacerse con menos metal y las pérdidas cualesquiera que fueran en caso de producirse, serían menos onerosas que las profundas perturbaciones sociales que en este momento afectan la prosperidad y los recursos financieros de todos los Estados del mundo. La cuestión monetaria, hay que reconocerlo, se presenta á nosotros bajo la forma de este dilema: ú obrar enérgicamente tomando una medida colectiva ó proseguir en estas crisis tan comprometedoras para el orden social. El proyecto americano de 1889, difícil quizá de ponerse en práctica en una sola nación, demostraría, tal vez, que la Conferencia ponía en estudio los medios de aplicarlo á un tratado internacional y el concurso de los señores delegados de los Estados Unidos sería de tal naturaleza que habría de facilitarle la tarea.»

Nuestra opinión no puede ser favorable á las ideas de M. Allard. No podemos comprender por qué la mayor extensión que hubiera de darse al proyecto de M. Windom haría desaparecer por completo los graves y serios inconvenientes que se le señalan cuando se aplica á una sola nación.

Sin embargo, M. Allard introduce una modificación ventajosa para los compradores de los billetes del tesoro de que habla M. Windom.

Según M. Allard, los Estados contratantes de la Unión comprarían libremente, en ciertos límites y por cuenta común, barras de plata con los billetes del Tesoro, y para in-

ternacionalizar la circulación de estos billetes, debería inscribirse en ellos un cambio fijo. Las pérdidas sufridas, en caso de pérdida mayor, serían á costa de las naciones que hubieren celebrado el convenio; los beneficios resultantes del alza eventual en el precio del metal, es decir los excedentes que se encontraren en el Tesoro donde los depósitos hubieren tenido lugar, pertenecerían por derecho al Estado comprador.

El portador estaría protegido por el cambio fijo en oro, inscrito sobre el billete el día del depósito de las barras de plata en las Casas de Moneda pertenecientes á las naciones que formarían parte de la Convención.

El informe de la Comisión de Examen de la Conferencia, resumiendo las observaciones formuladas contra la proposición de M. Allard, decía de una manera bastante concisa: «Es de temerse que, cuando menos en las circunstancias actuales, las adhesiones sean poco numerosas y circunscritas á las de los Estados que entraran por completo en la vía de las compras de plata. La eficacia del remedio, como extensión del empleo del metal blanco, es pues disputable á despecho del mérito real que ofrece el proyecto al limitar la pérdida y repartirla entre una comunidad de Estados, creando un certificado apto para la circulación internacional.»

## CAPÍTULO VIII.

PROPOSICIÓN DE M.M. MONTEFIORE-LEVY  
Y SAINCTELETTE.

Casi al final de las discusiones de la Comisión de Examen, cuando había apenas el tiempo necesario para redactar el informe que debía presentarse á la Conferencia en su sesión plena, M.M. Montefiore Lévy y Saintelette, delegados de la Bélgica, presentaron los grandes rasgos de un proyecto cuya redacción aun no habían podido hacer y cuyos detalles no habían podido precisar.

No dejó, sin embargo, de llamar la atención de la Comisión y atraerse las simpatías de los bimetralistas. Esta proposición encierra una idea que la hace digna de un estudio serio.

M.M. Montefiore y Saintelette, teniendo en cuenta la necesidad que los dos metales tienen de marchar juntos en la circulación ó cuando menos que el consumo que de ellos se haga conserve cierta proporción, sea con la producción obtenida anualmente, sea con el *stock* probable que existe en la circulación de todas las naciones, se han preguntado: ¿No habría un medio de reunir los dos metales y obligar á los compradores de oro á no poder disponer de ese metal sin comprar también cierta cantidad de plata?

Tal nos parece el origen que científicamente debe atribuirse á la proposición, sobre todo si se considera que es obra de dos monometralistas oro.

La proposición exige la creación de certificados de oro y de plata en tales condiciones que una cantidad de oro esté siempre acompañada de una cantidad de plata de las que no podría disponerse sino conjuntamente. Una Comisión Internacional fijaría la cantidad de onzas de plata que deberían acompañar á cada onza de oro depositada. Podría darse á estos certificados el carácter internacional que proponía M. Allard para los certificados de M. Windom, y la comisión encargada de fijar la relación del oro y de la plata podría servir de punto de partida para la creación de una especie de oficina de emisión que permitiera la creación de los certificados bajo una forma única facilitando así la circulación en todos los países.

Los certificados serían puramente comerciales, quiere decir, sin curso forzoso obligatorio.

Los resultados de la proposición precedente deben depender, sin duda, del desarrollo que puede darse á la idea que lo ha inspirado y en gran parte de los detalles que se le han omitido. Sin embargo, vamos á procurar sacar á luz los gérmenes sanos que en ella se encuentran, dejando á sus autores, hombres de ciencia, el cuidado de llenar de una manera satisfactoria la tarea que se han impuesto. La situación monetaria actual ha creado doquiera la necesidad de atraer el oro á la circulación, aunque exista apenas en cantidad suficiente para satisfacer las exigencias de los cambios internacionales. Todas las naciones tienen necesidad de un *stock* de oro, que pueda cuando menos prestarle los mismos servicios que dá á la Holanda la existencia de caja del Banco Neerlandés, el cual conserva justamente lo que necesita para hacer sus remesas al extranjero.

Si para arreglar sus giros sobre el extranjero se obliga al comercio á hacer la adquisición de cierta cantidad de plata, conjuntamente con el oro, se abriría un mercado al metal blanco: esto es indiscutible. Los bancos para proveerse de oro, comprarían certificados y guardándolos en cartera atraerían también la plata en la proporción que se fijare, ó lo que es lo mismo, la existencia de caja tendría que formar-

se con los dos metales y sin temor de que uno de los dos huyese, dejando solamente en las cuevas al depreciado. Ingresando al banco conjuntamente de igual manera saldrían ora para el mercado interior ora para el extranjero.

Pero ¿sobre qué masa de metales preciosos la combinación podría producir sus efectos?

Creemos que no podría alcanzar sino á una parte de la producción anual ó á una cantidad de oro igual á la que sería necesaria para convertir en certificados la cantidad de plata que flota en los mercados sin empleo monetario. Las naciones de la Convención comprarían el oro y la plata en la proporción fijada de antemano y emitirían certificados para que el comercio se proveyese de ellos. Los certificados irían á las carteras de los bancos de emisión y los emplearían para sus remisiones al extranjero. El oro quedaría encadenado, íntimamente ligado con la plata y sin ella no podría circular en los mercados.

¿En el momento actual el oro amonedado, el que existe en la circulación de todos los países, quedaría libre del peso de la cadena que debería ligar al oro constituido en depósito por las naciones de la Convención? ¿El oro libre no obtendría una prima debida á que podría ser adquirido sin comprar ninguna cantidad de plata? ¿Esta prima no ocasionaría profundas perturbaciones en la circulación?

Cada una de estas cuestiones exigiría un estudio especial y es muy lamentable no poder hacerlo á causa de la falta de detalles del proyecto.

¿Si se suprimiesen estas dificultades, cuál sería la base de la relación por fijar entre el oro y la plata? Mr. Boissevain en el seno de la Comisión de Examen, prestó su apoyo al proyecto, indicando la conveniencia de adoptar la relación de 1 á 15  $\frac{1}{2}$  no solamente porque con ella se habría acentuado el carácter bimetálico que tenía ya, sino también porque produciendo sus efectos sobre el precio corriente de la plata en el mercado, crearía una tendencia á elevar hasta igualarla la antigua relación que existía antes de 1873. M.M. Montefiore Lévy y Saintelette, parecían inclinados ó, por mejor

decir, decididos, á proponer como base la proporción que hubiera resultado del precio del mercado, 1 á 24 ó quizá menor; pero sin llegar en ningún caso á la relación legal de las monedas de la Unión latina, precisamente para guardar una consideración más á sus correligionarios monometalistas oro.

Nosotros creemos que la adopción de las ideas de M. Boissevain serán siempre preferibles. Con la antigua relación, ó con cualquiera otra, el proyecto no dejaría de ser bimetalista; pero con ésta, los certificados tendrían un campo de acción más extenso, el oro podría afluir en mayor cantidad á los depósitos y como los certificados no debían tener curso legal, como no debían circular substituyendo á la moneda, no habría un motivo serio y fundado para oponerse á una proposición más que á otra.

Si el fin ostensible del proyecto es dar una mayor fijeza al mercado de los metales preciosos, si la unión del oro y la plata en un certificado debía producir una diferencia menos grande entre los precios que obtienen nominalmente, mientras menor fuera la cantidad de plata que se obligara á comprar á aquellos que tienen necesidad del oro, menos pesada sería para los productores y los consumidores. Bajo el punto de vista en que se colocan los monometalistas, debían preferir la relación de 1 á 15  $\frac{1}{2}$  á la de 1 á 24. En el primer caso, para adquirir una onza de oro, comprarían 15 onzas  $\frac{1}{2}$  de plata; en el segundo deberían buscar un empleo monetario para 24 onzas de metal blanco.

La influencia de la relación del oro á la plata en el proyecto, no es igual á la que tiene en las leyes monetarias bimetálicas. En éstas fija el valor de los dos metales para acuñarlos y cambiarlos en relación con el valor fijado; en el proyecto el valor permanece sujeto á las necesidades comerciales y la relación sirve solamente para crear una demanda de plata.

Una vez señalada esta diferencia esencial es fácil el acuerdo entre los autores del proyecto y M. Boissevain; ¿pero en realidad, la ejecución del proyecto haría elevarse el precio de la plata?

Hemos dicho, que es innegable, que si para consumir el oro se impone la obligación de absorber una cantidad de metal blanco, su demanda debe aumentar. El aumento de esta demanda debe determinar el alza del valor de la mercancía; pero el obstáculo opuesto al consumo no contrarestaría este resultado?

¿El proyecto daría una fijeza mayor al precio de la plata, si no llegaba á elevarlo?

El informe de la Comisión de Examen hace constar la observación siguiente. Se ha hecho observar, en fin, que las variaciones del curso de los metales preciosos serían atenuadas si no anuladas, por la coexistencia de los dos metales en los depósitos representados por certificados. Resultaría una fijeza relativa del valor de estos depósitos *gemelos*.

Nosotros participamos de esta opinión. Las fluctuaciones del precio de la plata tienen por origen principal la irregularidad, con la cual se presenta la demanda. En un momento dado, vienen los compradores cuando la oferta disminuye ó se van cuando aumenta, y todo ello produce fuertes sacudidas que se reflejan en el máximo y en el mínimo de los precios. La proposición de M. M. Montefiore y Saintelette regularizaría la demanda aumentándola. No sería ya intermitente sino que se volvería estable.

Para concluir, que nos sea permitido expresar el deseo de que los autores del proyecto llegen á formularlo con toda precisión. Ojalá y nuestras palabras los alienten. La ciencia se los tendrá en cuenta.

## CAPÍTULO IX.

### EL PORVENIR DE LA PLATA.

El camino que acabamos de recorrer tal vez nos ha desalentado. La Conferencia monetaria de 1892 ha sido la más importante; pero no ha proporcionado el remedio que de ella se esperaba. Los miembros se han separado con la esperanza de volverse á ver un día; pero no han podido dar su aprobación á ninguna de las cuestiones que se sometieran á su examen.

Conocido este resultado, ¿cuál será el porvenir de la plata? ¿El precio del metal se envilecerá á un grado tal, que lo haga incapaz de llenar sus funciones monetarias? ¿Las naciones que lo conservan en circulación van á la ruina, ó se verán obligadas á aceptar el patrón de oro? ¿Será posible esperar la rehabilitación de la plata?

Pocas cuestiones pueden tener la gravedad de éstas, para el progreso del mundo civilizado.

Los delegados americanos, los delegados de las Indias y los de Inglaterra, han procurado engendrar serios temores para el porvenir.

Los delegados de los Estados Unidos han anunciado como cierta la derogación de la ley de 14 de Julio de 1890, que autoriza las compras anuales de 54 millones de onzas. Los de las Indias hicieron valer, casi como una amenaza, la suspensión de la acuñación ilimitada y la adopción del patrón